



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 543 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 30 DIC 2025

VISTO:

El petitorio de renovación de Destaque del Servidor Público nombrado **JHONNATHA RICARDO TRUJILLO RAMIREZ**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-2025-GORE-ICA-DRA de fecha 21 de Enero del 2018, se resolvió destacar con eficacia anticipada al 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del presente año, al servidor **JHONNATHA RICARDO TRUJILLO RAMIREZ**, servidor nombrado de esta institución, al Hospital Regional de Ica – Área Administrativa, en merito a las consideraciones expuestas;

Que, mediante el Oficio N° 3792-2025-GORE-ICA-DRSI-HRI/DE, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica, Dr. Carlos Enrique Navea Méndez, solicita la renovación del destaque del Servidor Público nombrado **JHONNATHA RICARDO TRUJILLO RAMIREZ** para el año fiscal 2026, quien viene realizando procesamiento de planillas de Personal Activo, de Personal CAS y de Cesantes; modificaciones presupuestales, AIRHSP, PDT y Landing WEB en el Hospital Regional de Ica;

Que, mediante Memorando N° 095-2025-GORE-ICA-GRDE-DRA/OA-EP, se le comunico al Servidor Público **JHONNATHA RICARDO TRUJILLO RAMIREZ** el Formulario de Acción de Personal para la prórroga de su destaque para el periodo fiscal 2026 en el Hospital Regional de Ica con la finalidad que remita su consentimiento y/o conformidad a lo mencionado;

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 03 de Diciembre del 2025, el Servidor Publico **JHONNATHA RICARDO TRUJILLO RAMIREZ** emite su conformidad a la prórroga del destaque para el año fiscal 2026 en el Hospital Regional de Ica;

Que, mediante Informe N° 278-2025-GORE-ICA-GRDE-DRA-OA/EP, el Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que resulta procedente la renovación del destaque del Servidor Público nombrado **JHONNATHA RICARDO TRUJILLO RAMIREZ**, quien ocupa la Plaza CAP N° 103, AIRHSP 00063, Cargo Estructural de Técnico en Promoción Agraria II, de la Agencia Agraria Palpa de la Dirección Regional Agraria de Ica hacia el Hospital Regional de Ica, por necesidad de sus servicios para el año fiscal 2026;

Que, el Art. 3° del D.S. N°005-90-PCM Reglamento de D. Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa señala lo siguiente: “...entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente”; asimismo el Art. 80° de la citada norma legal señala: “El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor”;

Que, mediante el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de personal” aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP señala en sus Disposiciones Especificas en el numeral 3.4 lo siguiente respecto al Destaque:

“3.4.1 Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen. Se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación.

3.4.2 El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° **543** -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, **30 DIC 2025**

vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

3.4.3 Cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución.

3.4.4 El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.

3.4.5 La Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas, para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar.

3.4.6 El destaque no genera derecho al servidor de percibir las bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos que pudiera conceder el CAFAE”;

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Dirección Regional Agraria de Ica, regula la figura de Destaque en su Artículo 55°, señalando lo siguiente:

“(…)

55.5. Se formaliza mediante resolución emitida por la DRA. Cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de resolución. El destaque debe entrar en vigencia al día hábil siguiente del último día de labores en la DRA, a fin de mantener la continuidad laboral

55.6. La DRA deberá requerir a la entidad de destino el reporte de asistencia y permanencia, así como el otorgamiento de licencias, permisos y otras ocurrencias relacionadas al/a la servidor/a civil destacado/a, para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar.

“(…)

55.8. El goce vacacional es determinado y autorizado por la entidad de origen, previo acuerdo con la entidad de destino.”;

Que, mediante el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en su Artículo 17° numeral 17.1 establece lo siguiente: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”; asimismo, el Artículo 7° numeral 7.1 señala lo siguiente: “El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el Artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.”;

Que, en ese sentido y atendiendo a lo solicitado por la entidad solicitante y contando con la conformidad del Servidor Público Nombrado; y cumpliendo con lo estipulado por el D.S. N° 005-90-PCM, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP y el Reglamento Interno de Servidores de la Dirección Regional Agraria de Ica, esta entidad opina por la procedencia de lo solicitado a partir del 01 de Enero del año fiscal 2026, en merito a lo cual se expide del presente acto resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 543 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, **30 DIC 2025**

Estando a lo expuesto y con la Visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación; estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, D.L. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM, Ley N° 30057, D.S. N° 040-2014-PCM, R.D. N° 013-92-INAP-DNP y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Destacar, con efectividad anticipada al 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año fiscal 2026, por necesidad de servicios al Servidor Público nombrado **JHONNATHA RICARDO TRUJILLO RAMIREZ** de la Dirección Regional de Agricultura de Ica, al Hospital Regional de Ica, en merito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO.- Disponer que la entidad de destino informe mensualmente sobre la asistencia y permanencia del servidor antes mencionado a efectos de realizar el pago de sus remuneraciones conforme a Ley.

TERCERO.- Establecer que no corresponde el pago de los Incentivos y demás beneficios otorgados a través de CAFAE a favor del servidor destacado en mérito de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL

